REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD **110014003009-2020-535-00**
Naturaleza proceso: Jurisdicción Voluntaria
Demandante: Martha Lucía Maje Villa
Tema de la providencia: Examen de demanda
Decisión: Inadmite demanda

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 82 numeral 1°, 84, numeral 1º y, 74 del C. G del P., dirija la solicitud de la referencia y, alléguese poder especial conferido al profesional del derecho para adelantar la presente demanda dirigido al **JUEZ DE CONOCIMIENTO.**

2**.** Precise si pretende la corrección del "estado civil" o del nombre de la causante que fue consignado en la certificación emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Efectuado lo anterior, adecue el poder o el escrito contentivo de la solicitud, según sea el caso (art. 82 numeral 4°, ib.).

3. Indique si las direcciones electrónica y física de la profesional del derecho coincide con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados (inciso 3° del art. 5° del Decreto 806 de 2020).

4. Acredítese la calidad invocada por la solicitante, esto es, como hija de la señora ELVIA VILLA **DE MAJE**, toda vez que en el registro civil de nacimiento aportado aparece como ELVIA VILLA **SÁNCHEZ** (art. 85 del C. G del P.).

5. Amplié los hechos de la solicitud, en el sentido de indicar si ha adelantado gestiones de corrección directamente ante la Registraduría Nacional de Estado Civil y, las resultas de las mismas (art. 82 numeral 5°, ib.).

6. Indique cuál es el domicilio de la solicitante.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la

Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

Jvr